

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 355.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Monteagudo; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los términos denominados Costanazo, Valondo y Romeral; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los terrenos y corralizas ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización expresado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, prohibición de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica, declarándose extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después del último caso y practicada la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados.

Soria 10 de Octubre de 1936.

El Gobernador.

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1739

CIRCULAR NÚM. 356.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término muni-

cipal de Beltejar; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado El Majano; señalándose como zona sospechosa cien metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los terrenos y corralizas ocupados por los animales atacados, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, prohibición de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica, declarándose extinguida la enfermedad transcurridos que sean cincuenta días después del último caso y practicada la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados.

Soria 10 de Octubre de 1936.

El Gobernador.

RAMÓN ENRIQUE CASADO.

1738

CIRCULAR NÚM. 357.

Ferrocarriles.—Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el art. 181 del reglamento de Policía de ferrocarriles, he tenido a bien designar el día 15 de Octubre a las once horas, en la estación del ferrocarril de Soria, para la celebración de la subasta de los efectos abandonados y de las expediciones no retiradas a pesar de haber transcurrido un año de hallarse en los almacenes de la Compañía del Fe-

rrocarril Soria-Navarra, y cuya relación detallada se encuentra a disposición de quien desee interesarse, en la mencionada estación.

Soria 8 de Octubre de 1936.

1736

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncios

Terminadas las obras de acopio de betún asfáltico para bacheos del firme de los kilómetros 191 al 200 de la carretera de Taracena a Francia, ejecutadas por su contratista D. Julio Herrero Muro, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que el Alcalde del término municipal de Soria, donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir el expresado Alcalde a la Jefatura de Obras públicas en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cuál, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 8 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1686

Terminadas las obras de riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 117 al 121 y 700 metros lineales del 116 de la carretera de Valladolid a Soria, ejecutadas por su contratista Bilbaina de Firmes Especiales S. A., se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Abejar y Herreros, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Al-

caldes a la Jefatura de Obras públicas en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cuál, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 8 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1691

Terminadas las obras de acopios, empleo y riego con alquitrán del firme de los kilómetros 172 al 174 y 390 metros lineales del 171 de la carretera de Taracena a Francia, ejecutadas por su contratista D. Gerardo Mayor Gil, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que el Alcalde del término municipal de Cobertelada, donde radican estas obras, certifique si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir el expresado Alcalde a la Jefatura de Obras públicas en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cuál, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 8 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 1687

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 118 al 122 y 129, y riego con alquitrán de los 191 y 900 metros lineales del 192 de la carretera de Valladolid a Soria, ejecutadas por su contratista D. Jesús Romero Vazquez, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Langa de Duero, Velilla de San Esteban y Villaciervos, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a la Jefa-

tura de Obras públicas en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, la certificación correspondiente o la negativa en caso de que no haya reclamaciones, transcurrido el cuál, sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Soria 8 de Octubre de 1936.—El Ingeniero-Jefe, F. Enriquez. 1688

Ayuntamientos

VINUESA

En virtud de lo que determina el vigente reglamento de Población y Términos municipales de 2 de Julio de 1924 y la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, por medio del presente anuncio se hace saber, que en virtud del próximo embalse del pantano de la Cuerda del Pozo, el Ayuntamiento del pueblo de La Muedra fué disuelto con fecha 30 de Septiembre último, previa solicitud por acuerdo unánime de su Ayuntamiento de fecha 18 de dicho mes y ratificado en sesión del día de su referida disolución, según por el indicado Ayuntamiento de La Muedra se anunció en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 144, correspondiente al año actual, eligió agregar su término jurisdiccional al limítrofe de esta villa.

Asentida la anexión por el Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, hace constar que desde el día 1.º del corriente mes, funciona este municipio con la agregación del referido término de La Muedra, como única jurisdicción de Vinuesa, con carácter provisional y hasta tanto lo sea definitivamente con la aprobación de la autoridad superior competente.

Durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio, serán admitidas en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se presenten por quien se considere perjudicado.

Vinuesa 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Baldomero Ramos. 1684

NOVIERCAS

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se celebrará en esta localidad durante los días 16 al 20 del actual, la antiquísima y muy afamada feria de ganados, con el fin de facilitar a los ganaderos las transacciones que tan necesarias son en esta época.

Se previene a los conductores de ganados de todas clases, que es indispensable la presentación de la guía o certificación de sanidad para la entrada en el término municipal, y que se exigirá la responsabilidad correspondiente al que no venga provisto de dicho documento.

Noviercas 11 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Francisco Aguado 1757

SOMOLINOS (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que el día 22 del mes de Octubre corriente y horas de nueve, diez y once de su mañana, tengan lugar en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de leñas y pastos de los montes de estos propios, números 34 y 35 del Catálogo, denominados Dehesa Portillo y Dehesa Portezuela, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas para 150 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, 760 pesetas para la de pastos de 500 reses de ganado de lana, 25 de cabrío, 40 mayor y tres de menor, y 145 pesetas la de 125 reses de ganado lanar y cinco mayor, ambas respectivamente, y año forestal de 1936-1937.

Los pliegos de condiciones que han de regir en dichas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Somolinos 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Dionisio Jurado. 1729

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.—Como aclaración al anterior anuncio, se advierte que en él van comprendidos distintos aprovechamientos, cada uno de los cuales ha de ser objeto de una subasta. Los tres referidos aprovechamientos son: 1.º el aprovechamiento de leñas del monte Dehesa del Portillo, núm. 34 del Catálogo, cuya tasación es de 200 pesetas. 2.º el aprovechamiento de pastos en el mismo monte cuya tasación es de 760 pesetas, y 3.º el aprovechamiento de pastos en el monte núm. 35 del Catálogo denominado Quebradas de la Portezuela, al que corresponde la tasación de 125 pesetas.

Además del precio del remate satisfarán los rematantes en las oficinas del Distrito forestal de Soria los derechos de gestión del personal, que asciende para el primero de los aprovechamientos citados a la cantidad de 45'75 pesetas, para el segundo a la de 110'80 pesetas y para el tercero a la cantidad de 104'65 pesetas.

Soria 8 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. de Embún.

ALBENDIEGO (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que el día 21 del mes de Octubre corriente y horas de las nueve y diez de su mañana, se celebren en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes de estos propios números 3 y 4, deno-

minados Bustar y Valsordo, bajo los tipos de tasación de 150 y 855 pesetas, respectivamente, y año forestal de 1936-37.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Albendiego 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Sanz. 1731

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.—Como ampliación del anterior anuncio, se advierte que el aprovechamiento de pastos en el monte núm. 3 Bustar, se refiere al pastoreo con 75 cabras, y el aprovechamiento de pastos del monte núm. 4 Valsordo, comprende el pastoreo con 600 reses lanares, 28 vacunas y 30 entre caballar, mular y asnal.

Los derechos de gestión que el rematante abonará en la habilitación del Distrito forestal de Soria asciende para el primer aprovechamiento a la cantidad de 5'50 pesetas y para el segundo a la de 118'55 pesetas.

Soria 8 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. de Embún.

CONDEMIOS DE ABAJO (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado que el día 23 del mes de Octubre corriente y hora de las nueve, diez y once de su mañana, se celebren en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los aprovechamientos de maderas, leñas y pastos del monte de estos propios denominado Dehesa Pinar, núm. 20 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas las maderas para 60 metros cúbicos, 50 pesetas para la de 500 estéreos de leña y 1.055 pesetas los pastos para 500 reses lanares, 80 cabrias, 60 vacunas, 20 mayor y cinco menor y año forestal de 1936 1937.

Los pliegos de condiciones que han de regir en las mentadas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público.

Condemios de Abajo 5 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro Blas Aliud. 1730

DISTRITO FORESTAL DE SORIA.—Como ampliación del anterior anuncio, se advierte que los 500 estéreos de leñas a que se refiere serán de matorral, matas bajas y ramaje muerto o despojos de cortas anteriores, y los rematantes habrán de pagar en la habilitación del Distrito forestal los derechos de gestión que ascienden a 87 pesetas por el aprovechamiento de maderas (60 metros cúbicos procedentes de 180 árboles o menos), a 25'50 pesetas por el aprovechamiento de leñas y

89'35 pesetas por el aprovechamiento de pastos.

Soria 8 de Octubre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Joaquín X. de Embún.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Rústica y pecuaria

Cubo de la Sierra.	Tajahuerce.
Aldealpozo.	Diustes.
Nomparedes.	Muro de Agreda.
Castil de Tierra.	Molinos de Duero.
Velilla de Medina.	Sauquillo de Boñices.
Marazovel.	Fuencaliente de Medina.
Villaseca de Arciel.	Almaluez.
Arenillas.	Montenegro de Cameros.
Beltejar.	Pinilla del Campo.
El Royo.	

Edificios y solares

Cubo de la Sierra.	Tajahuerce.
Aldealpozo.	Diustes.
Nomparedes.	Muro de Agreda.
Castil de Tierra.	Sauquillo de Boñices.
Velilla de Medina.	Fuencaliente de Medina.
Marazovel.	Almaluez.
Villaseca de Arciel.	

Matricula industrial

Fuentearmegil.	Tajahuerce.
Aldealpozo.	Velilla de Medina.
Nomparedes.	Almaluez.
Castil de Tierra.	Marazovel.
Alentisque.	Quintanas R. de Arriba.
Villaseca de Arciel.	Langa de Duero.
Muro de Agreda.	Montenegro de Cameros.
Molinos de Duero.	Esteras de Medina.
Sauquillo de Boñices.	Fuencaliente de Medina.

Habilitación de créditos

Borobia.	Conquezuela.
----------	--------------

Transferencias de crédito

Alentisque.	Almaluez.
-------------	-----------

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Villaseca de Arciel.	Fuencaliente de Medina.
----------------------	-------------------------

Patente de circulación de automóviles

Aldealpozo.	Molinos de Duero.
-------------	-------------------

Cuentas municipales

Almaluez, ejercicio de 1935.
